

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJO DE GOBIERNO

Corrección de errores del Decreto 28/1986, de 22 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de regulación de las Normas Básicas sobre Organos Rectores de las Cajas de Ahorros
I.A.122

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación del citado Decreto, inserto en el Boletín Oficial de La Rioja, n.º 61 de fecha 24 de mayo de 1986, se expresan a continuación las rectificaciones siguientes:

En el artículo 5º, párrafo 2

Debe decir: "... el volumen de recursos ajenos captados por la Caja en cada municipio, entre el volumen total de recursos ajenos de la Caja de Ahorro".

Donde expresa "Ley 31/1985" debe decir "Ley 13/1985".

En el artículo 6º, párrafo 6

Donde dice: "... para designar de entre éstos ..." debe decir: "... para designar de entre aquéllos ..."

En el artículo 6º, párrafo 10

Donde dice: "... apartado 5 de éste artículo ..." debe decir: "... apartado 6 de éste artículo ..."

En el artículo 8.3, párrafo 3

Donde dice: "... y a las que se establezcan en los mismos", debe decir: "... y a las que establezca en los mismos las Cajas de nueva creación".

En el artículo 9º

Donde dice: "... que se mantendrán al menos durante su mandato", debe decir: "... que se mantendrán al menos durante un mandato".

Artículo 11º

Debe decir: "A efectos de lo establecido en el artículo 8.C de la Ley 31/1985, de 2 de agosto, se entenderá que una Caja de Ahorro participa en una Sociedad, cuando aquélla ostente, directa o indirectamente, más del 20% del capital social de ésta última."

Artículo 34º

Donde dice: "... en relación a las sucesivas actas ...", debe decir: "... en relación a los sucesivos actos ..."

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Orden 2-7-86 de la C.O.T.Y.M.A. por la que se establecen las normas reguladoras de concesión de subvenciones a los Ayuntamientos para la instalación de sistemas de depuración de sus aguas residuales y redacción de proyectos
I.A.120

La calidad el agua de nuestros rios es una de las preocupaciones en materia de Medio Ambiente de esta Consejería. Es por esto que interesa la depuración de los vertidos municipales que, hoy en día, vierten en su mayoría directamente a cauce público. El problema de estas depuraciones es el costo de mantenimiento que año tras año los Ayuntamientos deberán asumir.

La solución es necesaria buscarla en los métodos de depuración con bajo coste de mantenimiento, métodos que en nuestra región toman el carácter de pilotos al no existir ninguno instalado, a pesar de los resultados que están dando en otros lugares.

Esta es la razón por la que se tiene a bien subvencionar la instalación de sistemas de depuración municipales y la redacción de proyectos, primando los sistemas de bajo costo de mantenimiento.

Por todo lo cual y a propuesta de la Dirección Regional de Medio Ambiente

DISPONGO

Artículo 1º.— La Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, denominado en adelante COTYMA establece por la presente orden los criterios que regulan la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos para la instalación (dentro de los límites que determinan los créditos) de sistemas de depuración de sus aguas residuales y redacción de proyectos.

Artículo 2º.— Podrán ser beneficiarios de dichas subvenciones todos los Ayuntamientos de nuestra región que posean contadores de consumo de agua potable en la toma de cada usuario. Esta condición podrá ser comprobada por los técnicos de LA COTYMA.

Artículo 3º.— El Orden de prioridad en la concesión de la subvención se realizará según las siguientes condiciones y en este orden establecido:

1. Depuradoras con bajo costo de mantenimiento.
2. Aquellas que aporten proyecto de la depuradora a instalar o anteproyecto para redacción del proyecto definitivo.
3. Resto de Ayuntamientos.

Artículo 4º.— Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Regional de Medio Ambiente en la calle Belchite n.º 2 de Logroño.

Las solicitudes deberán venir acompañadas de los siguientes documentos.

a) Certificado del Acuerdo Pleno Municipal, por el que se aprueba la realización de las obras relacionadas con el objeto de esta orden o del proyecto correspondiente.

b) Proyecto o anteproyecto de las obras o Memoria y presupuesto correspondiente según su caso.

Artículo 5º.— El plazo de admisión de las solicitudes finalizará a los 30 días naturales de entrar en vigor la presente orden.

Artículo 6º.— Las subvenciones se otorgarán previa la conformidad técnica de la COTYMA con las obras a realizar, con el presupuesto correspondiente y una vez revisado el proyecto o anteproyecto por sus servicios técnicos.

Artículo 7º.— A la vista del presupuesto señalado en artículos anteriores, la COTYMA determinará el importe de las subvenciones que otorgará a los Ayuntamientos, que en todo caso, no podrán superar el 60% de la inversión, en un plazo máximo de un mes tras la finalización del plazo de admisión de solicitantes.

Artículo 8º.— Las obras o proyecto deberán iniciarse dentro del presente ejercicio económico y se realizará según calendario que se presente en la memoria.

Artículo 9º.— Los servicios técnicos de la COTYMA podrán realizar un seguimiento y supervisión de las obras y, en todo caso, emitirán informe previo al pago o pagos de las subvenciones.

Artículo 10º.— Respecto a la gestión y responsabilidades por razón de estas ayudas se estará a lo dispuesto en la vigente Ley Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Disposición final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 2 de julio de 1986.— El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Luis Montejo Uriol.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 9 de julio de 1986, de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones a Guarderías Infantiles Laborales para el año 1986
I.A.121

De la partida prevista en los Presupuestos Generales del Estado destinada a subvencionar Guarderías que faciliten el desarrollo de su actividad laboral a trabajadores con hijos menores de 6 años corresponden a la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio económico de 1986, cinco millones ochocientos cuarenta y dos mil doscientas pesetas.

La finalidad de este programa es la de facilitar la integración laboral de la madre trabajadora y de aquellos trabajadores por cuenta ajena que carezcan de personas en su familia que atiendan a la guarda de sus hijos menores de seis años, mediante ayudas al sostenimiento de guarderías infantiles laborales y en tanto no sean una realidad social de las Escuelas Infantiles.

Por todo lo expuesto vengo a disponer,

Primero.— Se convocan subvenciones para cooperar al sostenimiento de Guarderías Infantiles Laborales por los conceptos de gastos de personal, alimentación y otros gastos, con cargo a la correspondiente partida presupuestaria, y por un importe máximo cifrado en el presente ejercicio en 5.842.200 Pts.

Segundo.— Las Guarderías Infantiles que pretendan beneficiarse de las subvenciones objeto de la presente Orden deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar calificadas como laborales e inscritas en el Registro de Guarderías Infantiles Laborales de la Secretaría General de la Unidad Administradora del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

2. Estar ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3. Que la Guardería solicitante no perciba subvenciones o ayudas de otros Organismos o Instituciones y permanezca abierta, como mínimo, durante once meses al año y por un periodo de tiempo no inferior a ocho horas diarias.

4. Que facilite media pensión (comida) a los niños/as asistidos/as con servicios de cocina propios.

5. Que se imparta enseñanza preescolar y atención a lactantes.

6. Que disponga de personal y medios sanitarios asistenciales.

7. Que, por otra parte de la Dirección de la Guardería solicitante, se reserve a la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, con carácter gratuito, una plaza por cada 200.000 Pts. de subvención concedida y por un periodo no inferior a un año desde la fecha de la resolución concediendo la subvención solicitada. Dichas plazas se adjudicarán por resolución del Consejero de Trabajo y Bienestar Social, a propuesta del Director Regional